

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar conjuntamente un programa de realización de servicio social o prácticas profesionales por parte de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en las instalaciones de **"CENACE"**.

SEGUNDA.- El servicio social, respecto del cual aplica únicamente para las licenciaturas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública o prácticas profesionales, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes y programas de estudio que tenga establecidos **"LA UNIVERSIDAD"**, y con sujeción a los términos, condiciones y características establecidos en el presente convenio.

TERCERA.- **"CENACE"** otorgará las facilidades necesarias a efecto de que los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen en sus instalaciones, el servicio social o prácticas profesionales, de conformidad con las normas y lineamientos aplicables por **"LA UNIVERSIDAD"** y por **"CENACE"**.

CUARTA.- El término para la realización del servicio social será de 480-cuatrocientas ochenta horas y las prácticas profesionales serán de un mínimo de 240-doscientas cuarenta horas, en las que participarán los estudiantes desarrollando las actividades inherentes al área que cursen.

QUINTA.- **"CENACE"** aceptará en sus instalaciones durante la vigencia del presente convenio a los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, en el plazo señalado en la cláusula que antecede, a efecto de que los mismos realicen el correspondiente servicio social o prácticas profesionales en las áreas determinadas para tal efecto por **"CENACE"**, las cuales serán afines al perfil de la licenciatura que curse el estudiante.

SEXTA.- Para los efectos de la realización del servicio social o prácticas profesionales **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará a **"CENACE"**, los datos y documentos necesarios para la incorporación del estudiante a la realización del servicio social o prácticas profesionales a sus instalaciones.

SÉPTIMA.- El servicio social o las prácticas profesionales que desarrollarán los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, se realizarán de conformidad con el calendario y horario que en su oportunidad convengan las partes, de tal manera que el mismo no afecte el horario establecido por **"LA UNIVERSIDAD"** para los estudiantes.

OCTAVA.- Las partes manifiestan expresamente que entre **"CENACE"** y los estudiantes, no existirá relación laboral, por lo que no estará obligada a proporcionar a los mismos remuneración o prestación alguna.

En consecuencia las partes reconocen expresamente que el presente convenio de colaboración no establece ningún tipo de relación laboral entre los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"CENACE"**, toda vez que la finalidad del mismo es complementar la preparación práctica de los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** en un escenario real, por lo que éstos no estarán subordinados a **"CENACE"** y en tal virtud no recibirán remuneración o contraprestación alguna.

Asimismo **"LA UNIVERSIDAD"** y **"CENACE"**, convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación



laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- Los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que realizarán su servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones de “CENACE”, se obligarán a acatar las normas y lineamientos aplicables relacionados con la prestación de servicio social o prácticas profesionales, así como de las demás normas que se tengan establecidas por “CENACE” para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

DÉCIMA.- “LA UNIVERSIDAD” y “CENACE”, se obligan a salvaguardar los datos personales que se obtengan por la colaboración de desarrollar las actividades que se indican en el objeto del presente convenio con la finalidad de proteger la identidad y garantizar la personalidad e información de los datos tanto de “LA UNIVERSIDAD” como de “CENACE”; así como de los datos de personas morales y de personas físicas a las que pudieran acceder con motivo de las actividades a desarrollar.

La presente cláusula estará regulada por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Los Particulares de acuerdo a lo que corresponda y sea aplicable a cada una de las partes, quedando como infracciones y sanciones las establecidas en el ordenamiento citado.

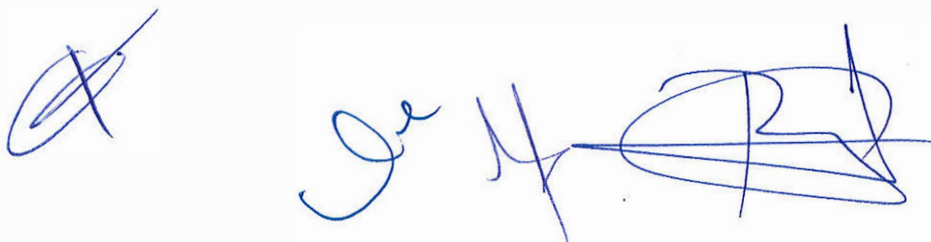
DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de una parte a la otra, con una anticipación mínima de noventa días, sin que lo anterior afecte a los estudiantes que hayan iniciado su servicio social o prácticas profesionales con fecha anterior a la misma, pudiendo éstos concluir su servicio social o prácticas profesionales conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- La vigencia del presente convenio, por tratarse de un instrumento de colaboración sin contraprestación económica, será indefinida, mientras perdure la voluntad de continuarlo y subsista su objeto, por lo que las partes se obligan a mantenerlo actualizado y funcional, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que requieran para tal efecto, obligándose a modificar el mismo en el momento en que las circunstancias así lo exijan.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio, es producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, la resolverán de común acuerdo.

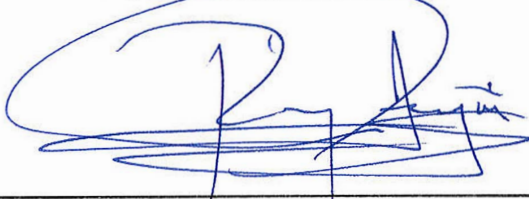
Para efectos de dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio de colaboración respecto de cada alumno inscrito en “LA UNIVERSIDAD” que llegue a realizar servicio social o prácticas profesionales en el “CENACE”, “LA UNIVERSIDAD” y “CENACE”, convienen en crear una comisión por cada alumno registrado para tales fines, formada por dos representantes de cada institución firmante, los cuales deberán determinar las acciones y condiciones que se consideren necesarias con relación al desarrollo y terminación del servicio social o prácticas profesionales, según sea el caso.



LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, MANIFESTANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 10 DEL MES DE MAYO DE 2016.

FIRMAN

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. LEOPOLDO REYES EQUIGUAS
RECTOR INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD LATINA S.C.

POR "LA SOCIEDAD"

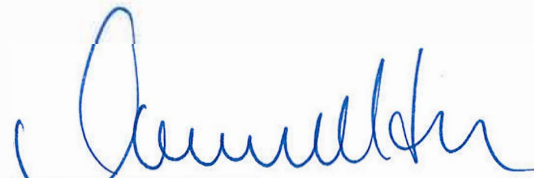


**LIC. GERARDO HELIODORO VALDEZ
SAUCEDO**
JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE
ENERGÍA

TESTIGOS



**MTRA. VIVIANA GELIA VICTORIA AGUIRRE
MIRANDA**
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD LATINA S.C.



LIC. IMELDA MORENO RODRIGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE
ENERGÍA

JHVL/MSA

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD LATINA, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. LEOPOLDO REYES EQUIGUAS EN SU CARÁCTER DE RECTOR INSTITUCIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO, LIC. GERARDO HELIODORO VALDEZ SAUCEDO, JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENACE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A. Es una Institución Educativa que dispone de la organización, los elementos y los conocimientos necesarios para impartir educación, con un desarrollo de más de 49 años de experiencia académica, con un prestigio avalado por instituciones como SEP, UNAM y FIMPES, que actualmente integra en su oferta académica estudios de nivel básico, medio superior y superior.

B. Es una Sociedad Civil creada bajo la denominación de Universidad Latina, S.C., mediante la Escritura Pública Número 19720, de fecha 10 de agosto de 1973, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Guizar Mendoza, Notario Público Número 81, con ejercicio en la Ciudad de México.

C. Tiene como objeto social impartir educación en diversas modalidades para formar profesionales y alentar el fortalecimiento y la difusión de nuestra cultura.

D. El Mtro. Leopoldo Reyes Equiguas, en su carácter de Rector Institucional de la Universidad Latina, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con la Escritura Pública Número 18074, de fecha 26 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público número 250, con ejercicio en la Ciudad de México, mismas que al día de hoy no le han sido modificadas y/o revocadas.

E. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su Domicilio Legal el ubicado en Av. Pedro Henríquez Ureña, Número. 173, Colonia Los Reyes, Delegación Coyoacán, CP. 04330, Ciudad de México.

F. Actualmente cuenta con cuatro Campus en los domicilios que a continuación se indican: Campus Sur (señalado como domicilio legal en el número anterior); Campus Roma, Chihuahua, Número 202, Colonia Roma, CP. 06700, Ciudad de México; Campus Cuernavaca, Vicente Guerrero, Número 1806, Colonia Las Maravillas, Cuernavaca, Morelos, CP. 62230; y Campus Cuautla, Carretera Federal México-Oaxaca, Número 1060, Colonia Hermenegildo Galeana, Cuautla, Morelos, CP. 62741.

G. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: ULA-730813-3U1, y



H. Que tiene interés en desarrollar programas en materia de servicio social y prácticas profesionales, mediante los cuales los estudiantes que cubran los requisitos académicos expresados en la normatividad vigente en la ley de la materia, puedan ser incorporados a los mismos, para fortalecer su formación.

II. DECLARA "CENACE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad y patrimonios propios, en términos del artículo 107 de la Ley de la Industria Eléctrica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, así como del Artículo Primero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014.

B. El Lic. Gerardo Heliodoro Valdez Saucedo, en calidad de apoderado, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que cuenta con la suma de facultades legales suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, como se establece en la Escritura Pública Número 215208, de fecha 04 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35, con ejercicio en la Ciudad de México; mismas que al día de hoy no le han sido modificadas y/o revocadas.

C. Que de acuerdo al Artículo Segundo del Decreto de creación referido, tiene por objeto: ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

D. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Don Manuelito, Número 32, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad De México.

E. Está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave: CNC140828PQ4.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

B. Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:





Universidad
Latina

México D.F. a 29 de Julio de 2016.

LIC. GERARDO HELIODORO VALDEZ SAUCEDO.
REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA.
P R E S E N T E.

Por este medio, la Universidad Latina S.C. le agradece el interés y colaboración de la Institución que dignamente representa y la atención que brindó a través de su conducto para la celebración del Convenio de Colaboración, Prácticas Profesionales y Servicio Social; en beneficio de nuestros alumnos.

Al respecto, se informa que el citado convenio de colaboración que se adjunta al presente en original, quedo registrado ante esta Institución bajo los siguientes datos:

Numero de convenio: CSSPP 01/2016

Fecha: 10 de Mayo de 2016.

Vigencia: Indefinida.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

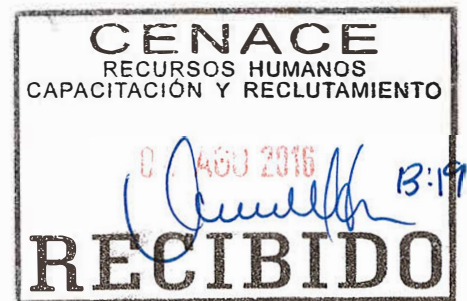
ATENTAMENTE

LIC. ILTHYA H. VÁZQUEZ LEÓN.

DIRECTORA JURÍDICA UNIVERSIDAD LATINA S.C.

TEL 91719670 EXT.209

IHVL/MSA



info@unila.edu.mx
unila.edu.mx

Campus Sur
Pedro Henríquez Ureña 173,
Los Reyes Coyoacán,
México, D.F., 04330
9171 9670 al 80

Campus Roma
Chihuahua 202,
Roma,
México, D.F., 06700
3640 0880 al 90

Campus Cuernavaca
Vicente Guerrero 1806,
Las Maravillas,
Cuernavaca, Morelos, 62230
(777) 160 1020 al 30

Campus Cautla
Carretera Federal México-Oaxaca 1060,
Hermenegildo Galeana,
Cautla, Morelos, 62741
(735) 3524 697
3545 120